



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO
LISTADO DE ESTADOS**

MAGISTRADO PONENTE Dr. ÁLVARO MONTENEGRO CALVACHY

ESTADOS 24 DE MARZO DE 2022 – SISTEMA ORAL

RADICACIÓN	MEDIO DE CONTROL	PARTES	CLASES DE PROVIDENCIA/ AUTO	FECHA DEL AUTO	ARCHIVO DIGITAL
52 001 23 33 000 2015 – 0607 00	POPULAR	HAROLD ROBERTO RUIZ MORENO y OTROS Vs. MINISTERIO DEL INTERIOR - MUNICIPIO DE PASTO (N) - CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO (N) - CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO - “CORPONARIÑO”	PROVIDENCIA QUE MODIFICA FECHA Y HORA DE REUNIÓN DE COMITÉ DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE FALLO EN ACCIÓN POPULAR	18 de marzo de 2022	023
52001233300020140000401 (3785-2015)	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	HAROLD HERNANDO ROMO YELA vs SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO	PROVIDENCIA QUE OBEDECE DECISIÓN DEL CONSEJO DE ESTADO	21 de febrero de 2022	032
52001233300020140011501 (22277)	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	AGROPECUARIA DE HACIENDA Y CIA S.A. vs DIAN	PROVIDENCIA QUE OBEDECE DECISIÓN DEL CONSEJO DE ESTADO	21 de febrero de 2022	026
52001233300020120005901 (53486)	CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	FRANCISCO JAVIER AGREDA SALAZAR vs DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y OTROS	PROVIDENCIA QUE OBEDECE DECISIÓN DEL CONSEJO DE ESTADO	21 de febrero de 2022	044
52001233300020140009701 (4012-2016)	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	HECTOR EDUARDO PEPINOSA BRAVO vs PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROVIDENCIA QUE OBEDECE DECISIÓN DEL CONSEJO DE ESTADO	21 de febrero de 2022	024
52001233300020170021601 (5447-2018)	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	EMIRO GABRIEL RIVERA PASTUSAN vs ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	PROVIDENCIA QUE OBEDECE DECISIÓN DEL CONSEJO DE ESTADO	21 de febrero de 2022	010



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO
LISTADO DE ESTADOS**

MAGISTRADO PONENTE Dr. ÁLVARO MONTENEGRO CALVACHY

ESTADOS 24 DE MARZO DE 2022 – SISTEMA ORAL

RADICACIÓN	MEDIO DE CONTROL	PARTES	CLASES DE PROVIDENCIA/ AUTO	FECHA DEL AUTO	ARCHIVO DIGITAL
52001233300020150067101 (3684-2017)	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ARBENIO DAZA vs POLICIA NACIONAL	PROVIDENCIA QUE OBEDECE DECISIÓN DEL CONSEJO DE ESTADO	24 de febrero de 2022	008
52001233300020140056401 (4143-2018)	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL – UGPP vs JAVIER OJEDA JURADO	PROVIDENCIA QUE OBEDECE DECISIÓN DEL CONSEJO DE ESTADO	24 de febrero de 2022	010
52001233300020150068002 (1505-2018)	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	RAUL RODRIGO DIAZ TRUJILLO vs UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL – UGPP	PROVIDENCIA QUE OBEDECE DECISIÓN DEL CONSEJO DE ESTADO	24 de febrero de 2022	002

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 201 DEL C.P.A.C.A. SE NOTIFICA ESTAS PROVIDENCIAS


OMAR BOLAÑOS ORDOÑEZ
 Secretario Tribunal Administrativo de Nariño

En las páginas subsiguientes se encuentran las providencias notificadas por estados el día de hoy.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO
SALA UNITARIA DE DECISIÓN

Magistrado Ponente: **ÁLVARO MONTENEGRO CALVACHY**

San Juan de Pasto, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022)

ACCIÓN:	POPULAR
RADICACIÓN:	52 001 23 33 000 2015 – 0607 00
DEMANDANTES:	HAROLD ROBERTO RUIZ MORENO y OTROS
DEMANDADOS:	MINISTERIO DEL INTERIOR - MUNICIPIO DE PASTO (N) - CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO (N) - CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO - “CORPONARIÑO”

**PROVIDENCIA QUE MODIFICA FECHA Y HORA DE REUNIÓN
DE COMITÉ DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE FALLO EN ACCIÓN
POPULAR**

Si bien es cierto en el presente asunto se fijó el día miércoles 30 de marzo de 2022 a las 7 de la mañana, como fecha y hora para llevar a cabo la 8 reunión del Comité de verificación de cumplimiento de fallo en el presente asunto, también lo es que mediante el Acuerdo CSJNAA22-0160 de fecha 25 de febrero de 2022, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño, se modificó el horario laboral de los Despachos Judiciales que integran los Distritos de Pasto y Mocoa a partir del 1° de marzo de 2022, en la jornada comprendida entre las 8:00 am y las 12 del mediodía, y de 1:00 pm a 5:00 pm, lo que implica que habrá lugar a modificar la hora indicada previamente.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, **EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO**, Sala Unitaria de Decisión

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR, la hora para para llevar a cabo la 8 reunión del Comité de verificación de cumplimiento de fallo en el presente asunto, la cual se

*PROVIDENCIA QUE MODIFICA FECHA Y HORA DE REUNIÓN
DE COMITÉ DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE FALLO EN ACCIÓN POPULAR
Radicación n° 2015 - 0607*

llevará a cabo el día **miércoles 30 de marzo de 2022 a las 8 de la mañana**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

Para los efectos pertinentes, el Dr. Juan Pablo Hernández Zambrano, cuyo número de teléfono celular es 3214294231, se comunicará con los sujetos procesales antes de la realización de la audiencia, con el fin de informarles el Link correspondiente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



ÁLVARO MONTENEGRO CALVACHY

Magistrado



REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO
SALA UNITARIA DE DECISIÓN

Magistrado Ponente: **ÁLVARO MONTENEGRO CALVACHY**

San Juan de Pasto, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: 52001233300020140000401 (3785-2015)
DEMANDANTE: HAROLD HERNANDO ROMO YELA
DEMANDADO: SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO

AUTO QUE OBEDECE DECISIÓN DEL CONSEJO DE ESTADO

Por nota secretarial de 18 de febrero de 2022, pasa el expediente al despacho informando lo siguiente:

1. Que el H. Consejo de Estado, Sección Segunda, bajo sentencia proferida el 25 de marzo de 2021, confirmó la sentencia del 17 de julio de 2015, proferida por la Sala Primera de Decisión del Tribunal Administrativo de Nariño, en la cual se negaron las pretenciones de la demanda.

2. El Consejo de Estado, remitió el proceso de la referencia al H. Tribunal Administrativo de Nariño, y de igual forma notificó a las partes.

Hechas las anteriores observaciones dentro del proceso de la referencia, el Despacho, estará a lo resuelto por el por parte del H. Consejo de Estado, y se ordenará el archivo del proceso, previas las desanotaciones del libro radicador correspondiente.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO**, Sala Unitaria de decisión – Sistema oral.

RESUELVE

PRIMERO. ESTÉSE a lo resuelto por el H. Consejo de Estado, Sección Segunda, que mediante sentencia proferida el 25 de marzo de 2021, confirmó la sentencia del 17 de julio de 2015, proferida por la Sala Primera de Decisión del Tribunal Administrativo de Nariño en la cual, se negaron las pretenciones de la demanda.

SEGUNDO. ORDENAR que, por secretaría de la Corporación, en asocio con la profesional de contaduría del Tribunal, realice la liquidación de condena en costas y agencias en derecho dentro del asunto de la referencia a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO MONTENEGRO CALVACHY
Magistrado



REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO
SALA UNITARIA DE DECISIÓN

Magistrado Ponente: **ÁLVARO MONTENEGRO CALVACHY**

San Juan de Pasto, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: 52001233300020140011501 (22277)
DEMANDANTE: AGROPECUARIA DE HACIENDA Y CIA S.A.
DEMANDADO: DIAN

AUTO QUE OBEDECE DECISIÓN DEL CONSEJO DE ESTADO

Por nota secretarial de 18 de febrero de 2022, pasa el expediente al despacho informando lo siguiente:

1. Que el H. Consejo de Estado, Sección Cuarta, bajo sentencia proferida el 06 de mayo de 2021, confirmó parcialmente la sentencia del 23 de octubre de 2015, proferida por la Sala Primera de Decisión del Tribunal Administrativo de Nariño, en la cual se modificó el ordinal primero de la sentencia apelada y en su lugar dispuso declarar la nulidad parcial de los actos administrativos demandados. A título de restablecimiento del derecho, fijar el impuesto sobre la renta y complementarios de la demandante del año gravable 2008 en la cuantía determinada en la liquidación contenida en la parte motiva de la sentencia de segunda instancia.

2. El Consejo de Estado, remitió el proceso de la referencia al H. Tribunal Administrativo de Nariño, y de igual forma notificó a las partes.

Hechas las anteriores observaciones dentro del proceso de la referencia, el Despacho, estará a lo resuelto por el por parte del H. Consejo de Estado, y se ordenará el archivo del proceso, previas las desanotaciones del libro radicator correspondiente.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO**, Sala Unitaria de decisión – Sistema oral.

R E S U E L V E

PRIMERO. ESTÉSE a lo resuelto por el H. Consejo de Estado, Sección Cuarta, que mediante sentencia proferida el 06 de mayo de 2021, confirmó parcialmente la sentencia del 23 de octubre de 2015, proferida por la Sala Primera de Decisión del Tribunal Administrativo de Nariño en la cual, se modificó el ordinal primero de la sentencia apelada y en su lugar dispuso declarar la nulidad parcial de los actos administrativos demandados. A título de restablecimiento del derecho, fijar el impuesto sobre la renta y complementarios de la demandante del año gravable 2008 en la cuantía determinada en la liquidación contenida en la parte motiva de la sentencia de segunda instancia.

SEGUNDO. ORDENAR que, por secretaría de la Corporación, en asocio con la profesional de contaduría del Tribunal, realice la liquidación de condena en costas y agencias en derecho dentro del asunto de la referencia a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y C Ú M P L A S E



ÁLVARO MONTENEGRO CALVACHY
Magistrado



REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO
SALA UNITARIA DE DECISIÓN

Magistrado Ponente: **ÁLVARO MONTENEGRO CALVACHY**

San Juan de Pasto, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022)

MEDIO DE CONTROL: CONTRACTUAL
RADICACIÓN: 52001233300020120005901 (53486)
DEMANDANTE: FRANCISCO JAVIER AGREDA SALAZAR
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y OTROS

AUTO QUE OBEDECE DECISIÓN DEL CONSEJO DE ESTADO

Por nota secretarial de 18 de febrero de 2022, pasa el expediente al despacho informando lo siguiente:

1. Que el H. Consejo de Estado, Sección Tercera, bajo sentencia proferida el 28 de abril de 2021, confirmó la sentencia del 11 de julio de 2014, proferida por la Sala Primera de Decisión del Tribunal Administrativo de Nariño, en la cual negó las pretensiones de la demanda y declaró la nulidad del contrato 015 del 27 de marzo de 2007.

2. El Consejo de Estado, remitió el proceso de la referencia al H. Tribunal Administrativo de Nariño, y de igual forma notificó a las partes.

Hechas las anteriores observaciones dentro del proceso de la referencia, el Despacho, estará a lo resuelto por el por parte del H. Consejo de Estado, y se ordenará el archivo del proceso, previas las desanotaciones del libro radicador correspondiente.

D E C I S I Ó N

En mérito de lo expuesto, el **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO**, Sala Unitaria de decisión – Sistema oral.

RESUELVE

PRIMERO. ESTÉSE a lo resuelto por el H. Consejo de Estado, Sección Tercera, que mediante sentencia proferida el 28 de abril de 2021, confirmó la sentencia del 11 de julio de 2014, proferida por la Sala Primera de Decisión del Tribunal Administrativo de Nariño en la cual, nego las pretensiones de la demanda y declaró la nulidad del contrato 015 del 27 de marzo de 2007.

SEGUNDO. ORDENAR que, por secretaría de la Corporación, en asocio con la profesional de contaduría del Tribunal, realice la liquidación de condena en costas y agencias en derecho dentro del asunto de la referencia a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Álv. Montenegro Calvachy', is written over a horizontal line. The signature is fluid and cursive.

ÁLVARO MONTENEGRO CALVACHY
Magistrado



REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO
SALA UNITARIA DE DECISIÓN

Magistrado Ponente: **ÁLVARO MONTENEGRO CALVACHY**

San Juan de Pasto, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: 52001233300020140009701 (4012-2016)
DEMANDANTE: HECTOR EDUARDO PEPINOSA BRAVO
DEMANDADO: PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

AUTO QUE OBEDECE DECISIÓN DEL CONSEJO DE ESTADO

Por nota secretarial de 18 de febrero de 2022, pasa el expediente al despacho informando lo siguiente:

1. Que el H. Consejo de Estado, Sección Segunda, bajo sentencia proferida el 24 de junio de 2021, confirmó la sentencia del 29 de julio de 2016, proferida por la Sala Primera de Decisión del Tribunal Administrativo de Nariño, en la cual se negó las pretensiones de la demanda.

2. El Consejo de Estado, remitió el proceso de la referencia al H. Tribunal Administrativo de Nariño, y de igual forma notificó a las partes.

Hechas las anteriores observaciones dentro del proceso de la referencia, el Despacho, estará a lo resuelto por el por parte del H. Consejo de Estado, y se ordenará el archivo del proceso, previas las desanotaciones del libro radicador correspondiente.

D E C I S I Ó N

En mérito de lo expuesto, el **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO**, Sala Unitaria de decisión – Sistema oral.

R E S U E L V E

PRIMERO. ESTÉSE a lo resuelto por el H. Consejo de Estado, Sección Segunda, que mediante sentencia proferida el 24 de junio de 2021, confirmó la sentencia del 29 de julio de 2016, proferida por la Sala Primera de Decisión del Tribunal Administrativo de Nariño en la cual, se negó las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO. ORDENAR que, por secretaría de la Corporación, en asocio con la profesional de contaduría del Tribunal, realice la liquidación de condena en costas y agencias en derecho dentro del asunto de la referencia a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Álvarez', is written over a horizontal line. The signature is stylized and cursive.

ÁLVARO MONTENEGRO CALVACHY
Magistrado



REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO
SALA UNITARIA DE DECISIÓN

Magistrado Ponente: **ÁLVARO MONTENEGRO CALVACHY**

San Juan de Pasto, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: 52001233300020170021601 (5447-2018)
DEMANDANTE: EMIRO GABRIEL RIVERA PASTUSAN
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES

AUTO QUE OBEDECE DECISIÓN DEL CONSEJO DE ESTADO

Por nota secretarial de 18 de febrero de 2022, pasa el expediente al despacho informando lo siguiente:

1. Que el H. Consejo de Estado, Sección Segunda, bajo sentencia proferida el 8 de octubre de 2020, confirmó la sentencia del 9 de mayo de 2018, proferida por la Sala Primera de Decisión del Tribunal Administrativo de Nariño, en la cual niega las pretensiones de la demanda.

2. El Consejo de Estado, remitió el proceso de la referencia al H. Tribunal Administrativo de Nariño, y de igual forma notificó a las partes.

Hechas las anteriores observaciones dentro del proceso de la referencia, el Despacho, estará a lo resuelto por el por parte del H. Consejo de Estado, y se ordenará el archivo del proceso, previas las desanotaciones del libro radicator correspondiente.

D E C I S I Ó N

En mérito de lo expuesto, el **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO**, Sala Unitaria de decisión – Sistema oral.

R E S U E L V E

PRIMERO. ESTÉSE a lo resuelto por el H. Consejo de Estado, Sección Segunda, que mediante sentencia proferida el 8 de octubre de 2020, confirmó la sentencia del 9 de mayo de 2018, proferida por la Sala Primera de Decisión del Tribunal Administrativo de Nariño en la cual, niega las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO. ORDENAR que, por secretaría de la Corporación, en asocio con la profesional de contaduría del Tribunal, realice la liquidación de condena en costas y agencias en derecho dentro del asunto de la referencia a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Álvaro Montenegro Calvachy', is written over a horizontal line. The signature is fluid and cursive.

ÁLVARO MONTENEGRO CALVACHY
Magistrado



REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO
SALA UNITARIA DE DECISIÓN

Magistrado Ponente: **ÁLVARO MONTENEGRO CALVACHY**

San Juan de Pasto, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: 52001233300020150067101 (3684-20179)
DEMANDANTE: ARBENIO DAZA
DEMANDADO: POLICIA NACIONAL

AUTO QUE OBEDECE DECISIÓN DEL CONSEJO DE ESTADO

Por nota secretarial de 23 de febrero de 2022, pasa el expediente al despacho informando lo siguiente:

1. Que el H. Consejo de Estado, Sección Segunda, bajo sentencia proferida el 25 de junio de 2020, confirmó la sentencia del 7 de julio de 2017, proferida por la Sala Primera de Decisión del Tribunal Administrativo de Nariño, se negaron las pretensiones de la demanda.

2. El Consejo de Estado, remitió el proceso de la referencia al H. Tribunal Administrativo de Nariño, y de igual forma notificó a las partes.

Hechas las anteriores observaciones dentro del proceso de la referencia, el Despacho, estará a lo resuelto por el por parte del H. Consejo de Estado, y se ordenará el archivo del proceso, previas las desanotaciones del libro radicador correspondiente.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO**, Sala Unitaria de decisión – Sistema oral.

RESUELVE

PRIMERO. ESTÉSE a lo resuelto por el H. Consejo de Estado, Sección Segunda, que mediante sentencia proferida el 25 de junio de 2020, confirmó la sentencia del 7 de julio de 2017, proferida por la Sala Primera de Decisión del Tribunal Administrativo de Nariño en la cual, se negaron las pretenciones de la demanda.

SEGUNDO. ORDENAR que, por secretaría de la Corporación, en asocio con la profesional de contaduría del Tribunal, realice la liquidación de condena en costas y agencias en derecho dentro del asunto de la referencia a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Álvaro Montenegro Calvachy', written over a horizontal line.

ÁLVARO MONTENEGRO CALVACHY
Magistrado



REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO
SALA UNITARIA DE DECISIÓN

Magistrado Ponente: **ÁLVARO MONTENEGRO CALVACHY**

San Juan de Pasto, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: 52001233300020140056401 (4143-2018)
DEMANDANTE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
GESTIÓN PENSIONAL UGPP
DEMANDADO: JAVIER OJEDA JURADO

AUTO QUE OBEDECE DECISIÓN DEL CONSEJO DE ESTADO

Por nota secretarial de 23 de febrero de 2022, pasa el expediente al despacho informando lo siguiente:

1. Que el H. Consejo de Estado, Sección Segunda, bajo sentencia proferida el 20 de agosto de 2020, confirmó parcialmente la sentencia del 21 de marzo de 2018, proferida por la Sala Primera de Decisión del Tribunal Administrativo de Nariño, accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda.

2. El Consejo de Estado, remitió el proceso de la referencia al H. Tribunal Administrativo de Nariño, y de igual forma notificó a las partes.

Hechas las anteriores observaciones dentro del proceso de la referencia, el Despacho, estará a lo resuelto por el por parte del H. Consejo de Estado, y se ordenará el archivo del proceso, previas las desanotaciones del libro radicador correspondiente.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO**, Sala Unitaria de decisión – Sistema oral.

RESUELVE

PRIMERO. ESTÉSE a lo resuelto por el H. Consejo de Estado, Sección Segunda, que mediante sentencia proferida el 20 de agosto de 2020, confirmó parcialmente la sentencia del 21 de marzo de 2018, proferida por la Sala Primera de Decisión del Tribunal Administrativo de Nariño en la cual, accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO. ORDENAR que, por secretaría de la Corporación, en asocio con la profesional de contaduría del Tribunal, realice la liquidación de condena en costas y agencias en derecho dentro del asunto de la referencia a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Álvaro Montenegro Calvachy', written over a horizontal line.

ÁLVARO MONTENEGRO CALVACHY
Magistrado



REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO
SALA UNITARIA DE DECISIÓN

Magistrado Ponente: **ÁLVARO MONTENEGRO CALVACHY**

San Juan de Pasto, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: 52001233300020150068002 (1505-2018)
DEMANDANTE: RAUL RODRIGO DIAZ TRUJILLO
DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
GESTIÓN PENSIONAL UGPP

AUTO QUE OBEDECE DECISIÓN DEL CONSEJO DE ESTADO

Por nota secretarial de 23 de febrero de 2022, pasa el expediente al despacho informando lo siguiente:

1. Que el H. Consejo de Estado, Sección Segunda, bajo sentencia proferida el 18 de junio de 2020, confirmó la sentencia del 1 de diciembre de 2017, proferida por la Sala Primera de Decisión del Tribunal Administrativo de Nariño, se negaron las pretensiones de la demanda.

2. El Consejo de Estado, remitió el proceso de la referencia al H. Tribunal Administrativo de Nariño, y de igual forma notificó a las partes.

Hechas las anteriores observaciones dentro del proceso de la referencia, el Despacho, estará a lo resuelto por el por parte del H. Consejo de Estado, y se ordenará el archivo del proceso, previas las desanotaciones del libro radicador correspondiente.

D E C I S I Ó N

En mérito de lo expuesto, el **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO**, Sala Unitaria de decisión – Sistema oral.

R E S U E L V E

PRIMERO. ESTÉSE a lo resuelto por el H. Consejo de Estado, Sección Segunda, que mediante sentencia proferida el 18 de junio de 2020, confirmó la sentencia del 1 de diciembre de 2017, proferida por la Sala Primera de Decisión del Tribunal Administrativo de Nariño en la cual, se negaron las pretenciones de la demanda.

SEGUNDO. ORDENAR que, por secretaría de la Corporación, en asocio con la profesional de contaduría del Tribunal, realice la liquidación de condena en costas y agencias en derecho dentro del asunto de la referencia a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Álvaro Montenegro Calvachy', written over a horizontal line.

ÁLVARO MONTENEGRO CALVACHY
Magistrado